

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA  
DE PLENA JURISDICCION.

OBJECIONES AL RECURSO DE  
APELACION.-

El Lic. Randolph Lawson, en representación de MARITZA JURADO DE HERRERA, interpone demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, para que se declare nula por ilegal, la Resolución N°162 de 11 de mayo de 1990, dictada por la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL, y para que se hagan otras declaraciones.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por medio de este escrito presentamos nuestra oposición al recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora contra el Auto de 7 de enero de 1991, que no admitió la demanda contencioso-administrativa que se ha dejado enunciada en el margen superior de este escrito.

El actor pretende que se desestime el criterio del Magistrado Sustanciador que consideró prescrita la acción en que se fundamenta la presente demanda y que, en consecuencia, se revoque el Auto recurrido y se dicte otro admitiendo la misma. El criterio de esta Procuraduría es que deben denegarse las declaraciones solicitadas por el actor y confirmarse el auto bajo censura en todas sus partes, por las razones siguientes:

Las razones expuestas por el actor no han logrado desvirtuar el fundamento del Auto recurrido, toda vez que la presentación de esta demanda es extemporánea aún y cuando se tome en consideración la Advertencia de Inconstitucionalidad presentada, así como la Aclaración de Sentencia solicitada. Yerra el actor al tomar como fecha de referencia el 20 de noviembre de 1990, ya que esta es la fecha de remisión del Auto de 7 de septiembre (que resuelve la aclaración de la